



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 1 de 4

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, Resolución 2064 de 2010 y en especial de lo dispuesto en los Acuerdos C.D No. 072 y 073 de 2016, y demás normas concordantes y,

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se encuentra radicado el expediente identificado con el número **0751-039-002-0005-2014**

Que el día 16 de enero de 2014, funcionario de la corporación autónoma regional del valle del cauca - CVC, adscrito a la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste en conjunto con el grupo de Guardacostas de la Armada Nacional en la Bahía de Buenaventura, se procedió a la revisión de una motonave tipo metrera sin nombre, con matrícula en trámite y de servicio particular, proveniente de la vereda Veladio, departamento del Choco en la cual se transportaba el material forestal correspondiente a ciento cincuenta (150) vigas de la especie Chanul de 2x4x5 con un volumen de 4.5 m3 sin portar el debido salvoconducto

Que como presunto responsable del material forestal incautado se encontró al señor **ALEXANDER QUIÑONEZ COSSIO** identificado con cedula de ciudadanía N° 94.439.128 el cual se identifican como propietario del material forestal.

Que en el momento de la incautación el presunto infractor aduce que corta madera para el sustento de su núcleo familiar

Que por falta de logística los productos forestales fueron dejados en el muelle los montes para su debido proceso, ya que por falta de logística fue imposible trasladarla al retén forestal los pinos según lo consignado en el Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre N° 0024918 y el informe de visita de fecha 16 de enero de 2014

#### Anexos

- Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre N° 0024918
- Informe de visita de fecha 16 de enero de 2014
- Acta de entrega en custodia a secuestro a nombre de la **ALCALDIA DISTRITAL** identificado con nit.890.359.045-3
- Concepto técnico referente al decomiso preventivo
- Memorando de la fecha 10 de diciembre de 2014 radicado bajo el número 0751-71312-1-2014

Que mediante la Resolución 0750 No. 0614 (10 de diciembre de 2014), "Por la cual se Legaliza un Decomiso preventivo de productos forestales" la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 2 de 4

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, correspondiente 120 m<sup>3</sup> de trozas con medidas de 3 metros de largo por 0.4 de DAP, de la especie forestal Cuangaré (*Dialyanthera gracilipes*) sin portar el debido salvoconducto de movilización impuesta al señor **ALEXANDER QUIÑONEZ COSSIO** identificado con cedula de ciudadanía N° 94.439.128 como presunto responsable del material forestal.

Que el material forestal fue dejado en el muelle la jungla para su debido proceso, ya que por falta de logística fue imposible el traslado al retén forestal los pinos.

Que el día 08 de enero de 2015 se comunicó la Resolución 0750 N° 0614 de diciembre de 10 de 2014 al señor **ALEXANDER QUIÑONEZ COSSIO**.

Que se comunicó por aviso el contenido de la Resolución 0750 N° 0614 de diciembre 10 de 2014, el cual se publicó en la Cartelera de la Dirección ambiental Regional Pacífico Oeste el día 08 de enero de 2015, hasta el día 14 de enero de 2015

Que el día 26 de enero de 2015 se profirió Auto "Por el Cual se Abre una Investigación y se formulan Cargos" en contra de **ALEXANDER QUIÑONEZ COSSIO**.

Que el 16 de febrero de 2016 se citó para notificar el contenido del Auto "Por el cual se abre investigación y se formulan cargos" de fecha 26 de enero de 2015 al señor **ALEXANDER QUIÑONEZ COSSIO**.

Que el día 18 de septiembre de 2015 se notificó por aviso el contenido del Auto "Por el cual se abre investigación y se formulan cargos" de fecha 26 de enero de 2015 al señor **ALEXANDER QUIÑONEZ COSSIO** conforme a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011

Que el día 22 de septiembre de 2015 se envió copia del acto administrativo a la Procuraduría 21 Judicial II del Valle del Cauca

Que el día 22 del mes de agosto de 2016 se profirió Auto de cierre de Investigación en contra del señor **ALEXANDER QUIÑONEZ COSSIO**

Que el día 24 de agosto se envió memorando solicitando Concepto de la Calificación de falta radicado bajo el número 0752-56988-2016

Que el día 15 de septiembre de 2016 se realizó concepto técnico referente con la calificación de falta en el cual se determina el decomiso definitivo del material forestal.

Que el día 29 de diciembre de 2016 se envió memorando para dar continuidad con el proceso sancionatorio radicado bajo el número 0750-88919-2016.

Que la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, teniendo como base el concepto técnico del 15 de septiembre de 2016, elaborado por funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, asignado a esta dirección profirió la Resolución 0750 No 0752-0038 de 23 de enero de 2017, "Por la cual se impone una sanción de **DECOMISO DEFINITIVO** de unos productos forestales



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 3 de 4

correspondientes a 120 m<sup>3</sup> de trozas con medidas de 3 metros de largo por 0.4 de DAP, de la especie forestal Cuangare (*Dialyanthera gracilipes*) al señor **ALEXANDER QUIÑÓNEZ COSSIO** identificado con cedula de ciudadanía N° 94.439.128 que mediante Auto "Por el cual se abre una investigación y se formulan cargos" por transportar dicha cantidad de madera sin portar el salvoconducto de movilización, según lo Consignado en el Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de flora y fauna silvestre No. 0049188 y en el Informe de Visita del día 16 de enero de 2014

Que los Actos Administrativos antes mencionados fueron notificados en su debida forma de acuerdo a Ley 1437 del 2011 - Código del procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el día 26 de enero de 2017 se citó para notificar el contenido de la Resolución 0750 N° 0752-0038 "Por medio la cual se impone una sanción de Decomiso Definitivo de Unos Productos" Forestales" de fecha 23 de enero de 2017

Que el día 17 de mayo de 2023 se notificó por aviso el contenido de la Resolución 0750 N° 0752-0038 "Por medio la cual se impone una sanción de Decomiso Definitivo de Unos Productos" Forestales" al señor **ALEXANDER QUIÑÓNEZ COSSIO**

Que el día 17 de mayo de 2023 se envió copia del Acto Administrativo a la Procuraduría 21 Judicial II Ambiental y Agraria del Valle del Cauca el contenido de la Resolución 0750 N° 0752-0038 "Por medio la cual se impone una sanción de Decomiso Definitivo de Unos Productos"

Que mediante acta de Destrucción, Incineración o Inutilización de Especímenes de Flora Silvestre como Disposición Final, con fecha del 14 de julio de 2023, se manifiesta que los productos forestales se degradaron por acción de agentes bióticos y físicos, los cuales alteraron las características del producto forestal, imposibilitando la utilización que demanden la alta resistencia de los materiales.

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 209 constitucional, trata de la función administrativa definiéndola como aquella que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, establece: "...en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo..."

Que el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, señala respecto de la formación y archivo de los expedientes que: "El expediente de cada proceso concluido se archivara."

Acorde con lo anteriormente expuesto, a los oficios, documentos, en específico a lo determinado en la Resolución 0750 No 0752 - 0038 de 23 de enero de 2016, al **ALEXANDER QUIÑÓNEZ COSSIO** identificado con cedula de ciudadanía N° 94.439.128 y el Acta de Destrucción, Incineración o Inutilización de Especímenes de Flora Silvestre como disposición Final, contentivos en el expediente



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 4 de 4

No. 0751-039-002-0005-2014. El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC,

### DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO del expediente No. 0752-039-002-069-2017, a nombre del señor **ALEXANDER QUIÑONEZ COSSIO** identificado con cedula de ciudadanía N° 94.439.128 el cual consta de cincuenta y dos (52) folios útiles.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acto Administrativo a quien le interese de conformidad de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: En cuanto a la medida preventiva de decomiso preventivo del material forestal es levantada ya que la misma se degrado por acción de agentes bióticos y físicos los cuales alteraron el material forestal.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Dar Pacífico Oeste de la CVC, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

Dada en Buenaventura D.E., 03 de agosto de 2023.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

EDWARD LEONARDO SEVILLA DUEÑAS  
Director Territorial (C) DAR Pacífico Oeste

Proyectó/Elaboró: Olmes Vente Amu – Abogado Contratista DAR Pacífico Oeste

Archívese en: Expediente No. 0751-039-002-0005-2014